

HERRAMIENTAS PARA CONSEJEROS

DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

MARZO 2025

SB SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

Introducción

El funcionamiento óptimo del sector bancario requiere de la convergencia de un marco normativo adecuado y actores públicos y privados, con un entendimiento robusto de los principios técnicos y éticos que rigen su quehacer profesional.

En dicho contexto, la Superintendencia de Bancos, consciente de la importancia que otorga el desarrollo de sanas prácticas a un gobierno corporativo, ha elaborado los presentes lineamientos, tomando como referencia el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), así como las disposiciones locales en donde se consagran los mismos, y que deben ser de conocimiento de los consejeros de las entidades de intermediación financieras (EIF).

A los fines precedentes, se proveen algunas precisiones y referencias sobre los conceptos, principios y normas relevantes.

Responsabilidades Generales del Consejero

El Consejo tiene como función el **dirigir y supervisar** la gerencia y las operaciones de las EIF. Por lo que tiene la responsabilidad de establecer los principios y normas que lo integren, así como los de la Alta Gerencia, el cuerpo de accionistas, empleados, partes vinculadas y otros grupos de interés en la **gestión de conflictos, mitigación de riesgos y fortalecimiento en la administración.**

A ESTOS FINES, LOS CONSEJEROS DEBEN INSTITUIR REGLAMENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS QUE:

- a. definan las funciones** del Consejo, precisando las cuestiones que son claves en la supervisión y control de la entidad, que les son indelegables; y,
- b. establezcan las formalidades y la periodicidad** para las reuniones en sesiones del Consejo, cuya ejecución debe constar siempre en las actas elaboradas al efecto.

Funciones del Consejero

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DE LOS CONSEJEROS, YA SEA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE LOS COMITÉS CONFORMADOS, CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. aprobar y hacer **cumplir los valores y lineamientos del marco de gobierno corporativo**;
- b. establecer los mecanismos tendentes a **controlar los riesgos** de las actividades desarrolladas;
- c. **aprobar y supervisar la ejecución del plan estratégico de negocios**, el presupuesto y plan anual de trabajo;
- d. verificar el **estatus de las inversiones** y financiamientos, así como su **cumplimiento con los límites** en operaciones;
- e. aprobar el plan de continuidad del negocio;
- f. velar por la **transparencia y divulgación oportuna** de información relevante al personal, clientes y otras partes interesadas, en aras de salvaguardar los derechos de los usuarios;
- g. procurar la **notificación oportuna de los reportes** periódicos, así como situaciones, eventos o problemas que deban ser informados a los entes supervisores.
- h. establecer las políticas para la **prevención de fraudes** financieros, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- i. observar el nombramiento, separación o dimisión de altos directivos, así como establecer los mecanismos para la adecuada remuneración y compensación del personal.

Aptitudes requeridas a los Consejeros

Quienes funjan como consejeros en EIF, deberán someterse a una evaluación **independiente, periódica y recurrente** de su idoneidad, para el desarrollo de las funciones a su cargo. Lo anterior es extensivo a accionistas, la Alta Gerencia y el personal clave.

La **idoneidad** del consejero engloba la integridad y buena reputación, base de conocimientos, competencias, experiencia y buen juicio; requeridos para desempeñar sus funciones y responsabilidades eficazmente.

Además de contar con las citadas aptitudes, durante el desempeño de sus labores deben procurar:

- a. gestionar adecuadamente potenciales situaciones de conflictos de intereses (efectivos o aparentes) sobrevenidos;
- b. **no divulgar información confidencial** de la EIF;
- c. abstenerse de explotar su posición y la información resultante de la misma, para **perseguir oportunidades de negocios personales**;
- d. no utilizar activos pertenecientes a la EIF en beneficio propio;
- e. no poseer vínculos laborales con empresas competidoras;
- f. **no efectuar revelación oportuna de situaciones relevantes**, personales o profesionales, que puedan comprometer su independencia frente a la EIF.

4 Estructura y Prácticas del Consejo

La estructura del Consejo debe establecerse en los estatutos sociales de la entidad y debe ceñirse a los siguientes criterios:

- a. Al menos cinco miembros** (personas físicas), entre los cuales se debe asignar al menos un (1) presidente y un (1) secretario; quienes pueden ser accionistas o sus representantes;
- b. Establezcan los requisitos de elegibilidad** (i.e. antecedentes, edad, experiencia y capacidad);
- c. Otorgar al Consejo facultades para conformar comités**, entre los cuales se deben establecer al menos los de Auditoría, Gestión Integral de Riesgo, Nombramientos y Remuneraciones, los cuales deben estar integrados por miembros del Consejo Externo y presidido por un miembro independiente.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SE CONSIDERARÁN:

- 1. No independientes (ejecutivos internos o externos)**
- 2. Independientes**

Los miembros del Consejo deberán ser profesionales con experiencia en el área financiera o personas de acreditada práctica en materia. La Superintendencia de Bancos lleva un registro de miembros de Consejos y altos directivos de las entidades.

4 Estructura y Prácticas del Consejo

LAS **FUNCIONES DEL CONSEJO** DE LA MANO CON LA ALTA GERENCIA SON:

- a. conocer el modelo de negocios** de la EIF que se trate, su estructura y la de su grupo;
- b. dirigir y supervisar la gerencia y las operaciones** de una entidad;
- c. aprobar, asegurar, evaluar y revisar los objetivos de negocios**, estrategias, apetito de riesgo, políticas establecidas, planes y presupuestos anuales, control interno y código de conducta;
- d. guiar la cultura y valores** de la entidad;
- e. procurar una evaluación independiente y eficaz**, y un reporte de la efectividad de los controles y procedimientos organizacionales; y,
- f. procurar la aplicación de políticas claves** relacionadas con el proceso de evaluación de la suficiencia de capital de la EIF, sus planes de capital y liquidez.

Anexos

A LOS FINES DE DESEMPEÑAR SUS LABORES CON EL MAYOR GRADO DE PROFESIONALIDAD, SE RECOMIENDA A LOS MIEMBROS DE CONSEJOS, DOTARSE DE UN CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN LOS SIGUIENTES RECURSOS:

Normativa local

- **Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera**, que establece el régimen regulatorio del sistema monetario y financiero de la República Dominicana.
- **Ley Núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada**, que regula los distintos tipos de sociedades comerciales, sus formalidades, provisiones operativas y otras disposiciones generales.
- **Ley Núm. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley Núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.**
- **Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo**, que establece los actos que tipifican el lavado de activos, las infracciones precedentes o determinantes y el financiamiento del terrorismo.
- **Reglamento sobre Límites de Créditos a Partes Vinculadas (Primera Resolución de Junta Monetaria del 18 de marzo de 2004)**, para la determinación de las vinculaciones de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), con personas físicas o jurídicas y grupos de riesgo, así como la metodología que se utilizará para el cómputo de los créditos vinculados y la determinación de límites de crédito.
- **Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial (Tercera Resolución de Junta Monetaria del 30 de marzo de 2004)**, que establece la normativa y metodología que deberán aplicar las EIF, para dar cumplimiento a las normas prudenciales sobre adecuación patrimonial.



- **Reglamento para el Manejo de los Riesgos de Mercado (Tercera Resolución de Junta Monetaria del 29 de marzo de 2005)**, que versa sobre las directrices que deberán aplicar las EIF para realizar una adecuada administración de los riesgos de mercado, resultantes de sus operaciones activas y pasivas, por descalces de plazos y movimientos en las tasas de interés y tasa de cambio.
- **Reglamento sobre Riesgo de Liquidez (Cuarta Resolución de Junta Monetaria del 29 de marzo de 2005)**, que dicta la metodología que deberán emplear las EIF para una adecuada administración del riesgo de liquidez.
- **Reglamento sobre Concentración de Riesgos (Quinta Resolución de Junta Monetaria del 19 de diciembre de 2006)**, que sienta los procedimientos que deberán aplicar las EIF, para la determinación de los límites a la concentración de riesgos del patrimonio técnico, directo o indirecto, a personas físicas o jurídicas o grupos de riesgo.
- **Reglamento sobre Riesgo Operacional (Quinta Resolución de Junta Monetaria de fecha 2 de abril de 2009)**, que indica los lineamientos generales que deberán aplicar las entidades de intermediación financiera, para realizar una adecuada administración del riesgo operacional.
- **Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros (Primera Resolución de Junta Monetaria de fecha 5 de febrero de 2015)** y modificado el 30 de septiembre de 2015, que establece los principios y criterios que procuren una efectiva protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de los referidos productos y servicios.
- **Reglamento sobre Gobierno Corporativo (Primera Resolución de Junta Monetaria del 2 de julio de 2015)**, que edifica a las entidades supervisada sobre los principios y lineamientos, para la adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo.



- ▶ **Reglamento de Evaluación de Activos (Segunda Edición 2017 aprobado con la Segunda Resolución del 28 de septiembre de 2017)**, que precisa la metodología que deben utilizar las EIF, para evaluar el riesgo de crédito asociado a sus activos financieros, cuentas contingentes y otros activos riesgosos.
- ▶ **Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos (Tercera Resolución de fecha 16 de marzo de 2017)**, que establece los criterios y lineamientos mínimos que deberán aplicar las EIF, con el propósito de implementar y mantener un marco adecuado de su gestión integral de riesgos.
- ▶ **Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y General de las Entidades de Intermediación Financiera (Segunda Versión de fecha 21 de noviembre de 2017)**, donde establece los lineamientos, criterios y requerimientos mínimos que deben considerar las EIF, para evaluar la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y demás empleados.
- ▶ **Instructivo para la Aplicación del Reglamento de Protección al Usuario/a de los Productos y Servicios Financieros de fecha 31 de abril de 2024**, que establece los lineamientos que deberán seguir las entidades, para dar cumplimiento al citado reglamento, aprobado por la Junta Monetaria.



Lecturas sugeridas

- ▶ **Principios de gobierno corporativo para bancos (2015)**
Banco de Pagos Internacionales (BPS).
- ▶ **Directrices sobre gobernanza interna con arreglo a la directiva (2019)**
Autoridad Bancaria Europea (EBA).
- ▶ **Recomendación del Consejo sobre principios de alto nivel para la protección del consumidor financiero (2022)** – Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
- ▶ **Principios de gobierno corporativo (2023)** – Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
- ▶ **Código de gobierno corporativo del Reino Unido (2024)** – Financial Reporting Council (FRC).
- ▶ **Guía de bolsillo para directores (2024)** – Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) / Banker Resource Center.
- ▶ **Principios básicos para una supervisión bancaria efectiva (2024)**
Banco de Pagos Internacionales (BPS).

Lecturas académicas

De buenos banqueros a malos banqueros (2022)

Aristóbulo de Juan.

De bancos, banqueros y supervisores: 50 Años desde la Trinchera (2021)

Aristóbulo de Juan.

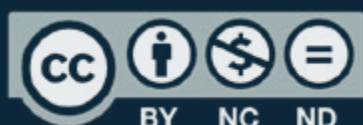
La nueva supervisión del gobierno corporativo de la banca (2021)

Javier Esteban Ríos.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

**HERRAMIENTAS PARA CONSEJEROS DE ENTIDADES
DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

©Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.
Para más información o comentarios sobre el informe, dirigirse a:
comunicaciones@sb.gob.do



Atribución - No Comercial - Sin Derivadas CC BY-NC-ND: Permite compartir la obra, siempre que no se modifique y que no se utilice con fines comerciales.